

CONTRATACION ÍNFIMA CUANTÍA

NIC-2260002240001-2025-00014

En la parroquia Rumipamba, a los 7 días del mes de agosto de dos mil veinte y cinco; comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RUMIPAMBA**, representado por el señor Jimmy Velasco, en calidad de PRESIDENTE, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte, **PROVEEDOR ARGUELLO QUINTANA MERCY ALEXANDRA, RUC: 1204407975001**, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA, con la finalidad de suscribir el presente contrato de ínfima cuantía, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES

1.1 De conformidad a lo prescrito en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, en el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial Rumipamba consta la **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA ESCUELA DE FUTBOL FORMACIÓN DE ESPACIOS SOCIODEPORTIVOS RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RURAL RUMIPAMBA**

1.2 “Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”

1.3 “Art. 6.- Definiciones.-17 Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo”. “27. Presupuesto Referencial: Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual.;

1.4 “(...) Art. 52.1.-Contrataciones de ínfima cuantía.-Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: 1. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; 2. Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, 3. Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del

correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía. (...)"

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Informe de Necesidad de Ínfima Cuantía.
- Estudio de Mercado.
- Certificación que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato
- Documentos personales de la Contratista
- RUC
- Certificado Bancario

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

La CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar y entregar a entera satisfacción de los **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA LA ESCUELA DE FUTBOL FORMACIÓN DE ESPACIOS SOCIODEPORTIVOS RUMIPAMBA DE LA PARROQUIA RURAL RUMIPAMBA**

Los productos que debe entregar la CONTRATISTA son los siguientes:

Cant.	Bien o servicio	Características del bien o servicio
4	Uniformes talla 30	El modelo y tipo de tela será definido en las especificaciones técnicas.
13	Uniformes talla 32	El modelo y tipo de tela será definido en las especificaciones técnicas.
14	Uniformes talla 34	El modelo y tipo de tela será definido en las especificaciones técnicas.
30	Uniformes talla 36	El modelo y tipo de tela será definido en las especificaciones técnicas.
18	Uniformes talla 38	El modelo y tipo de tela será definido en las especificaciones técnicas.
2	Uniformes talla 40	El modelo y tipo de tela será definido en las especificaciones técnicas.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de USD\$ 1401 con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, valor que no incluye IVA.

4.2. El precio acordado en el contrato por los bienes especificados, constituirá la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive el traslado



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

y cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

El valor del servicio se cancelará mediante pago contra presentación de los productos señalados en el segundo párrafo de la CLÁUSULA TERCERA del presente contrato.

Cláusula Sexta. – PLAZO

El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad del servicio contratado es de 20 días laborables, a partir de la firma del contrato.

Cláusula Octava. – MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se le aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

Cláusula Novena. – ADMINISTRACION DEL CONTRATO

El contrato para el presente proceso de contratación de Ínfima Cuantía (IC) estará a cargo del Ing. Jorge Ullauri Técnico de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Rural Rumipamba.

Cláusula Décima. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

10.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Undécima. - DOMICILIO

11.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar sudomicilio en la ciudad de La Joya de los Sachas Y Quito

11.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sudirección, las siguientes:



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio

La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba

La CONTRATANTE: Representante Legal Jimmy Velasco
Dirección: Av. Río Eno km19 Séptima Línea diagonal al Parque Central
Teléfono: 0988079653
Correo electrónico: juntaparroquialrumipamba@gmail.com

La CONTRATISTA: Arguello Quintana Mercy Alexandra
Dirección: Jorge Jaramillo S/N Washimtong Mayorga
Teléfono: 0969848050
Correo electrónico: mercyarguello@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Segunda. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Jimmy Daniel Velasco Peñafiel
CONTRATANTE

Arguello Quintana Mercy Alexandra
CONTRATISTA



0988079653



juntaparroquialrumipamba@gmail.com



Vía Coca - Lago Agrio
La Joya de los Sachas - Orellana - Ecuador

Con Esfuerzo construimos un mejor Rumipamba